



2146

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 3 JUL, 2015
 R E C I B I D O

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 13 MAY 2015

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 060, de 13 de enero de 2004.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3558, de 29 de diciembre de 2004.

8781601
 05595/2015
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA

OF DE PARTES DIPRES
 03.07.2015 12:54



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1628, de 1 de junio de 2005.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de 16 de mayo de 2006.
- El Convenio Complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de 30 de junio de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 380, de 27 de octubre de 2010.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2390, de 21 de junio de 2011.
- El Oficio ORD. N° 6386, de 5 de octubre de 2011 del Inspector Fiscal, que validó el proyecto de implementación Sistema de Telepeaje Interoperable de Ruta del Maipo con venta de TAG's.
- El Decreto Supremo MOP N° 408, de 15 de noviembre de 2011.
- El Oficio ORD. N° 1529, de 15 de diciembre de 2011, del Director General de Obras Públicas, mediante el cual informa la incorporación de Ruta del Maipo al Sistema Interoperable del MOP.
- El Convenio Ad-Referéndum N°4, de 23 de octubre de 2012, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 329, de 9 de noviembre de 2012.
- El Oficio ORD. N° 10188, de 25 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 053/2015, de 10 de abril de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio ORD. N° 10254, de 14 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. N° 034, de 5 de mayo de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.



- 2° Que en las Bases de Licitación, en el artículo 1.13.2.3 “Implementación de un Sistema Electrónico de Cobro por Uso Efectivo”, letra C) “Accesibilidad de los Usuarios al Servicio”, se establece la venta de TAG’s o transponder, indicando que la Sociedad Concesionaria deberá proveer las primeras 200.000 unidades a un precio unitario que no podrá exceder de las 0,3 UF. El precio unitario de los TAG’s o transponders vendidos por sobre la referida cantidad no podrá ser superior a 0,8 UF.

También, el mismo artículo establece que la Sociedad Concesionaria deberá proveer permanentemente, para la venta, TAG’s o transponders para hacer entrega a todos los usuarios o dueños de vehículos que deseen adquirirlo.

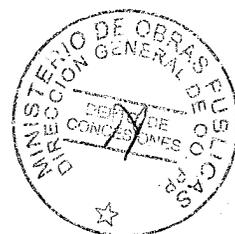
- 3° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 060, de 13 de enero de 2004; Resolución DGOP (Exenta) N° 3558, de 29 de diciembre de 2004; Resolución DGOP (Exenta) N° 1628, de 1 de junio de 2005; Resolución DGOP (Exenta) N° 1578, de 16 de mayo de 2006; Convenio Complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008; el MOP postergó la entrada en vigencia del Sistema de Telepeaje en la Concesión. Además, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2239, de 30 de junio de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 380, de 27 de octubre de 2010, entre otras materias, se estableció un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable.

- 4° Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2390, de 21 de junio de 2011, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 408, de 15 de noviembre de 2011, entre otras materias, se postergó la obligación de la Sociedad Concesionaria correspondiente al inicio de la venta y distribución de TAG’s o transponders, señalada en el artículo 1.13.2.3 “Implementación de un Sistema Electrónico de Cobro por Uso Efectivo”, letra C) “Accesibilidad de los Usuarios al Servicio” de las Bases de Licitación.

- 5° Que mediante Convenio Ad-Referéndum N° 4, suscrito entre el MOP y la Sociedad Concesionaria, con fecha 23 de octubre de 2012, aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 329, de 9 de noviembre de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de regular las obligaciones de la Sociedad Concesionaria para la operación del Sistema de Telepeaje Interoperable y comercialización de dispositivos TAG’s o transponders en modalidad de venta.



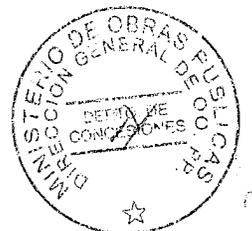
- 6° Que el Sistema de Telepeaje sin detención como opera en la vialidad de concesiones urbanas, es altamente eficiente y confiable, por la tecnología de punta que usa, por la versatilidad e interoperabilidad que presentan los TAG's o transponders que pueden permitir su uso en todas las rutas de la red vial urbana. Teniendo presente el exitoso funcionamiento del Sistema de Telepeaje urbano y la creciente necesidad de dar identidad única a todo el Sistema de Telepeaje a utilizar en todas las vías en concesión del país, se hace necesario fijar reglas comunes y compatibles para las concesiones que empleen el sistema, replicando para las concesiones interurbanas las normas que regulan a las concesiones urbanas.
- 7° Que, además, la distribución de dispositivos TAG's o transponders en el modo venta, originalmente dispuesta, no es compatible con el sistema de cobro electrónico interoperable de las autopistas urbanas.
- 8° Que el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que se suspenda la obligación de venta de TAG's o transponders, de forma tal de poder fijar todas las reglas y parámetros comunes necesarios para cambiar el modo de comercializar los dispositivos de la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago, para que sea compatible con el Sistema Interoperable integrado de las concesiones urbanas, utilizando dichos dispositivos en las mismas condiciones de comercialización establecidas para ellas, vale decir, bajo contrato de arriendo. Dichas materias, una vez definidas por el MOP y la Sociedad Concesionaria, serán parte de un nuevo acto administrativo que deberá dictarse al efecto.
- 9° Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia con la Sociedad Concesionaria, mediante Oficio ORD N° 10188, de 25 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago” en el sentido de suspender la obligación de venta de TAG's o Transponders contenida en el artículo 1.13.2.3 “Implementación de un Sistema Electrónico de Cobro por Uso Efectivo”, letra C) “Accesibilidad de los Usuarios al Servicio” de las Bases de Licitación. Adicionalmente, solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a ello en los términos y condiciones señalados en su oficio.

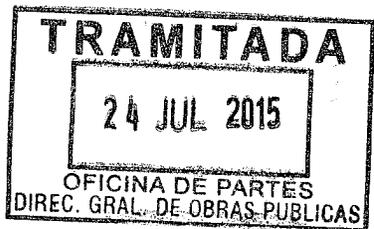


- 11° Que mediante Carta G.G. N° 053/2015, de 10 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria manifestó su aceptación en los términos y condiciones informados por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 10188, manifestando expresamente, su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios informadas en el oficio ya citado.
- 12° Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio ORD. N° 10254, de 14 de abril de 2015, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de suspender la obligación de venta de TAG's o Transponders contenida en el artículo 1.13.2.3 "Implementación de un Sistema Electrónico de Cobro por Uso Efectivo", letra C) "Accesibilidad de los Usuarios al Servicio" de las Bases de Licitación en las condiciones indicadas en su Oficio ORD. N° 10188, las que fueron aceptadas por la Sociedad Concesionaria en su Carta G.G. N° 053/215, en los términos que en ella se expresan.

Lo anterior, toda vez que el MOP considera de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que se suspenda la obligación de venta de TAG's o transponders, de forma tal de poder fijar todas las reglas y parámetros comunes necesarios para cambiar el modo de comercializar los dispositivos de la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago, para que sea compatible con el Sistema Interoperable integrado de las concesiones urbanas, utilizando dichos dispositivos en las mismas condiciones de comercialización establecidas para ellas, vale decir, bajo contrato de arriendo.

- 13° Que, mediante Oficio ORD. N° 034, de 5 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 10254, de 14 de abril de 2015.
- 14° Que, por la razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.





RESUELVO

DGOP N° 2146 / (Exento)

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que se suspende la obligación de venta de TAG’s o transponders contenida en el artículo 1.13.2.3 “Implementación de un Sistema Electrónico de Cobro por Uso Efectivo”, letra C) “Accesibilidad de los Usuarios al Servicio” de las Bases de Licitación, desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución y hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que sancione la presente Resolución.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta G.G. N° 053/2015, la Sociedad Concesionaria manifestó su aceptación respecto de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio ORD. N° 10188, en las condiciones ahí estipuladas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

3. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.

4. **ESTABLÉCESE** que el MOP deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el MOP se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

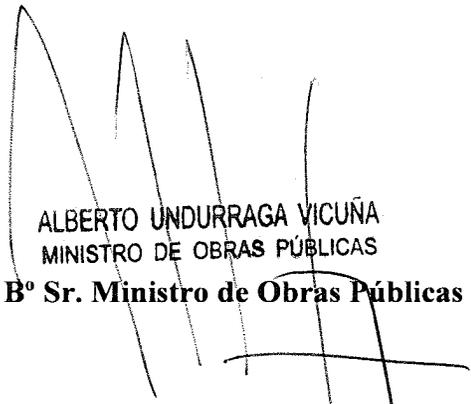


6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER ESCOBAR
Director General de Obras Públicas



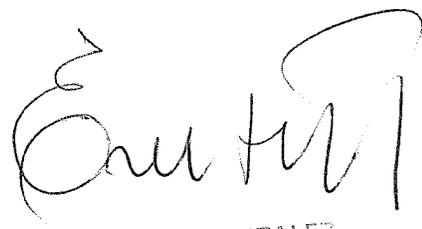

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda


JAVIER ESCOBAR
Director General de Obras Públicas

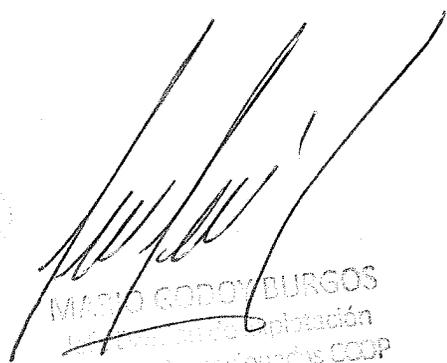


MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

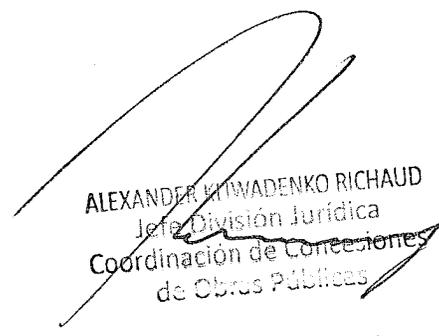


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



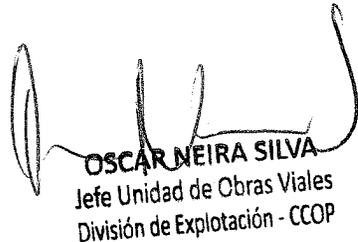
MARIO GODOY BURGOS
 Jefe Unidad de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP



ALEXANDER KHIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas



OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales
 División de Explotación - CCOP

0701601

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 08 MAY 2015
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE COOP